



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 090 -2011/MDV-CDV

Ventanilla, 15 SEP 2011

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 15 de setiembre de 2011, el Dictamen N° 010-2011/MDV-CRM de la Comisión de Rentas Municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de Ordenanza Municipal tiene como finalidad beneficiar a los administrados del distrito que a la entrada en vigencia de la norma mantengan deudas vencidas y pendientes de pago por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y/o Multas Administrativas preferentemente las sujetas a cobranza coactiva, siempre y cuando hayan cancelado o cancelen el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al I y III Trimestre del Ejercicio Fiscal 2011. El periodo de vigencia del citado proyecto rige del 15 de setiembre al 31 de octubre de 2011.

Que, los beneficios que otorga el proyecto se encuentran establecidos en su artículo cuarto contemplando la condonación del 100% y 70% del monto insoluto de Multas Tributarias, condonación del 70% del monto insoluto de Multas Administrativas, condonación del 100% de intereses moratorios y reajustes por deuda impaga del Impuesto Predial, rebaja del 70% del monto insoluto y 100% de intereses en los Arbitrios Municipales de los años 2006 y 2007, rebaja del 50% del monto insoluto y 100% de intereses en los Arbitrios Municipales de los años 2008 y 2009, condonación del 100% de las costas procesales generados en el procedimiento de Ejecución Coactiva. En lo que respecta a los procedimientos de Ejecución Coactiva la norma establece que no podrá condonarse el 100% de las costas procesales a los contribuyentes a los que se le haya trabado medidas cautelares efectivas, tales como embargos en bancos, inscripción de inmuebles en los Registros Públicos y órdenes de captura de vehículos.

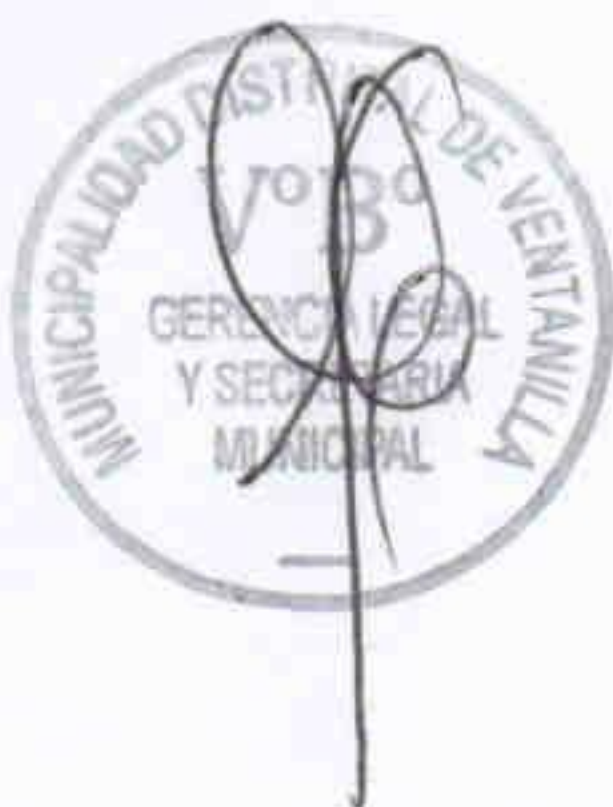
Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Estado señala que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la norma acotada que dispone que los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Ley de Tributación Municipal establece que las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley, señalando incluso que en el caso de la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal.

Que, la Ley 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva contempla la cobranza de las deudas producto del aplazamiento de deudas y/o fraccionamiento de pago, de lo que se deduce que en materia de procedimientos de ejecución coactiva, procede otorgar facilidades a los administrados, como se pretende establecer en el proyecto de ordenanza.

Que, el proyecto de Ordenanza pretende establecer facilidades a los administrados del distrito de Ventanilla, con la finalidad de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y no tributarias, contribuyendo a la mejora de la economía familiar y generando mayores ingresos para la municipalidad.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Honorable Concejo Municipal de Ventanilla, aprobar el citado proyecto de ordenanza.

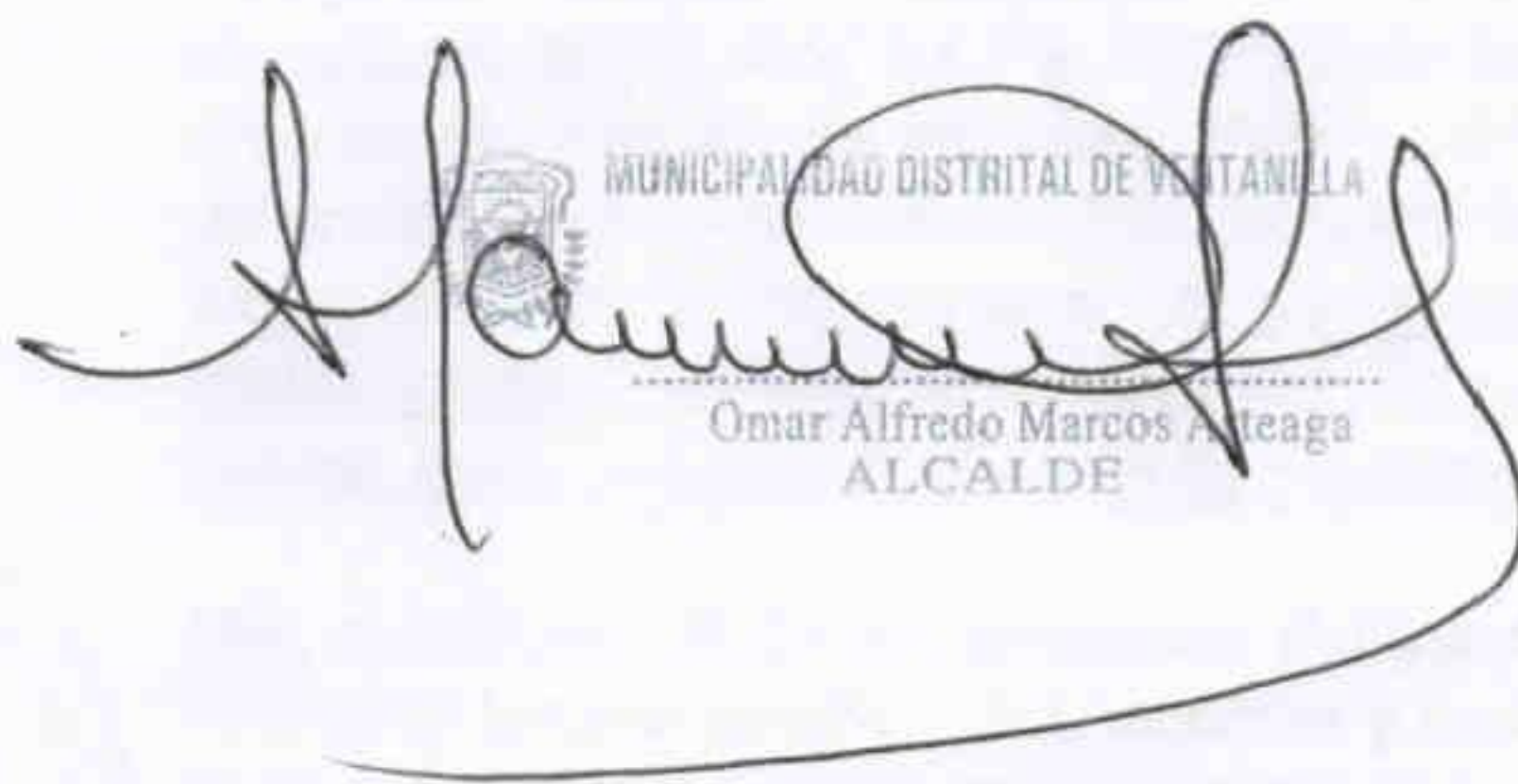
Que, el artículo 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto; y

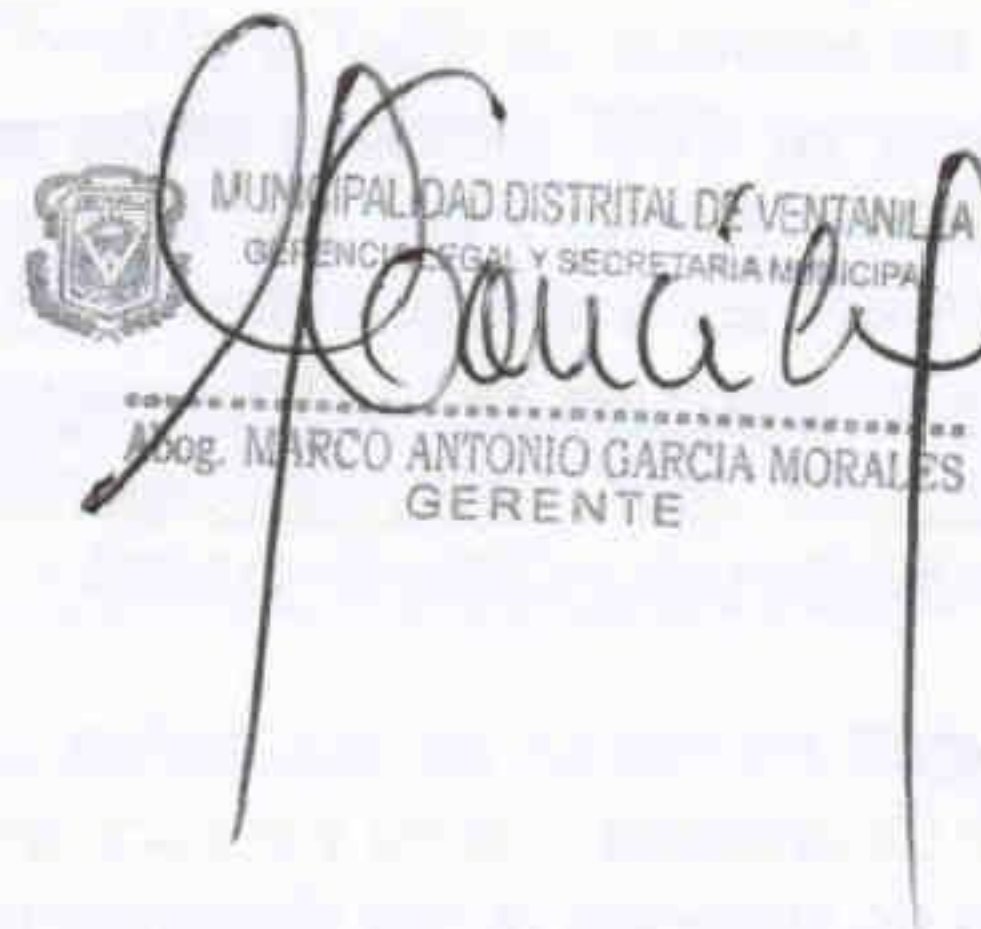
Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen de la Comisión de Rentas Municipales, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Beneficio Extraordinario de Regularización Tributaria y No Tributaria en el Distrito de Ventanilla Preferentemente las Sujetas a Cobranza Coactiva, que regirá del 15 de setiembre al 31 de octubre del presente año.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Asteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Abog. MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE